

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

Radicado N° 700013121001-2026-10019-00

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Asunto: Admisión

Tipo de proceso: Acción de Tutela – 1ª Instancia

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: EDWARD ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ

Demandado/Oposición/Accionado: Policía Nacional de Colombia

Predio: “N/A”

La H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, mediante proveído de fecha nueve (09) de marzo del año en curso, resolvió decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto de fecha 18 de febrero de 2026, inclusive, por lo que este despacho judicial se atenderá lo dispuesto por el superior.

En tal sentido, es menester proceder con la admisión de la acción de tutela deprecada por el señor EDWARD ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ, en causa propia contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones públicas, en atención que reúne los requisitos de ley, teniendo como vinculados al Ministerio de Defensa y a los participantes que se hayan postulado en la convocatoria 201-2025 Profesional a Patrullero de Policía realizada por la Policía Nacional.

Por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, en providencia de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por EDWARD ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ, en causa propia contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones públicas,

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, al MINISTERIO DE DEFENSA.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los participantes que se hayan postulado en la convocatoria 201-2025 Profesional a Patrullero de Policía realizada por la Policía Nacional.

Para tales efectos, se ORDENA a la Policía Nacional de Colombia, que en el término improrrogable de un (1) día publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, en el espacio dispuesto en la pagina web para dicha convocatoria, o en su defecto remita a los correos electrónicos de los participantes, con el fin de enterar a los participantes de la convocatoria 201-2025 Profesional a Patrullero de Policía, para que si lo consideran para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción.

QUINTO: DAR a las entidades accionadas y vinculados el término de **dos (02) días** siguientes a la notificación del presente auto y/o recibo de la comunicación que se envíe, rinda informe detallado y pormenorizado en relación con la presunta vulneración invocada por el accionante, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Hágasele saber que, en caso de no rendirse el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela, y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**

AUTO

Radicado N° 700013121001-2026-10019-00

SEXTO: Por secretaría, comuníquese esta providencia a las partes por el medio que se considere más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46794c727547d29a1e88a2186d82d2a9504432fc9929efaafab9875c0043694**

Documento generado en 16/03/2026 09:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>